

Las prácticas externas constituyen una de las principales actividades académicas del Sistema Universitario, siendo un complemento formativo a la actividad docente, así como una de las vías de contacto entre el estudiantado universitario y el ejercicio real de sus disciplinas.

La cuestión de las prácticas externas ha sido un tema ampliamente tratado por la representación estudiantil, procurando una progresiva mejora de la situación del estudiantado en prácticas, en pos de una regulación cada vez más eficiente y específica. Ello ha permitido que el estudiantado pueda disfrutar de unas prácticas fundamentadas únicamente en la formación frente a la mera profesionalización, así como una regulación por medio de convenios y sistemas de tutorización.

Las demandas actuales del estudiantado acerca de una mejor tutorización, la necesidad de remuneración y de cotización de las prácticas externas son sin ninguna duda el próximo paso para obtener una mejora efectiva de las prácticas. La creación de textos como el Estatuto del Becario (cuya creación se establece en el Real Decreto-ley 32/2021) serán oportunidades de asegurar que el estudiantado vea satisfechas sus necesidades en estos aspectos.

Sin embargo, la situación de las prácticas en la rama de Artes y Humanidades es muy delicada. La oferta es muy irregular entre los estudios, existiendo un alto porcentaje de universidades que no ofertan prácticas curriculares en ninguno de sus grados de la Rama. Además, la gran mayoría de estas prácticas son compartidas entre varios grados, e incluso realizadas en órganos dependientes de las propias universidades.

Es indispensable que todo el estudiantado que lo desee pueda realizar prácticas académicas, para lo que se necesita que todas las universidades cuenten, al menos, con una asignatura optativa de prácticas externas curriculares en cada uno de sus grados universitarios.

En cualquier caso, debe asegurarse una oferta mínima de prácticas curriculares, que permita que al estudiantado matriculado en prácticas se le proporcione una plaza desde su universidad sin tener que buscarla por su propia cuenta.

Asimismo, se debe tener en cuenta la especial casuística de la Rama de Artes y Humanidades, en la que las prácticas externas se desarrollan mayoritariamente en el sector público. Por ello, además de la cotización y la remuneración de las prácticas, necesitamos que la realización de prácticas revierta en una suma de puntos en las oposiciones públicas del mismo ámbito, de forma que aquellos estudiantes que hayan realizado prácticas en un determinado sector y cuenten con un conocimiento más amplio sobre el mismo tengan una forma preferente de acceder a él en el futuro.

Por todo ello, solicitamos que:

1. Se asegure la oferta obligatoria de prácticas externas curriculares, como mínimo en modalidad optativa, en todos los grados universitarios. Es necesario incorporar esta medida:
 - a. En el próximo borrador de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, para otorgarle un carácter general y promover un acceso a las prácticas externas seguro e igual para todo el estudiantado.
 - b. En el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, por el que se regula específicamente la casuística de las prácticas académicas externas en las universidades españolas, mediante una modificación del texto.
2. Se incorporen a las bolsas de puntos de las oposiciones medidas que fomenten la mayor puntuación del estudiantado que ha realizado prácticas en el sector público.

Comisión de Rama de Artes y Humanidades